



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL AÑO 2010.**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de estas bases es la regulación del régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, en el marco de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, por la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 146, de 5 de septiembre de 2005, y por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dirigidas a colaborar con diversas entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en la financiación de los gastos efectuados en el año 2010, originados por los siguientes conceptos:

- Funcionamiento.
- Proyectos de fomento de la participación ciudadana.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo del municipio en diversos ámbitos.

### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

En los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2010 se ha consignado el crédito disponible para hacer frente a la concesión de estas subvenciones, cuyo importe se determinará en la convocatoria de las mismas.

### **3.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SUBVENCIONABLES.**

La subvención de la modalidad de funcionamiento está orientada a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas.

Comprende los siguientes gastos:

Material de papelería, libros, revistas y prensa.

Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correo.

Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento del local social y de los equipos de oficina.

Adquisición de enseres y otros objetos de decoración que no sean inventariables.

Primas de seguros.

Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a internet, agua y energía eléctrica del local social, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local.

Abono de cuotas a entidades de interés para su actividad.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes ni la adquisición de bienes inventariables (material, mobiliario, equipos informáticos y análogos).

### **4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

Esta subvención cofinancia aquel proyecto de las entidades ciudadanas, en el año 2010, dirigido a fomentar la participación ciudadana, la investigación sobre la historia de los barrios y la contribución de la ciudadanía en la configuración de los mismos, que favorezca su cohesión y potencie su identidad, y cuya finalidad y características se identifiquen con alguno de los siguientes objetivos:

- Potenciación de la participación ciudadana.
- Proyectos en coordinación con centros educativos.



- Fomento del sentimiento de la pertenencia a la comunidad, el conocimiento del barrio y el fortalecimiento de su identidad, promoción de la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, arreglo y embellecimiento del barrio, etc...).
- Recuperación de las tradiciones populares.
- Creación de asuntos de interés cultural o general, incidiendo en aspectos formativos de la ciudadanía.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Ejecución de procesos de solidaridad, inclusión social e igualdad de oportunidades de la ciudadanía con más necesidad de apoyo.
- Celebraciones correspondientes a días declarados festivos según el calendario oficial (días de Canarias, día de la Cruz, ...).
- Dinamización de los locales socioculturales para hacerlos más participativos.
- Diseño y puesta en práctica de fórmulas de participación ciudadana dirigidas a segmentos de población con más dificultades para participar (jóvenes, tercera edad, mujeres, discapacitados, ciudadanía procedente de otros países,...).
- Fomento de procesos de trabajo interno dentro de las entidades ciudadanas encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las mismas, para favorecer mejoras de la democracia participativa dentro de las mismas (asambleas participativas, reparto de responsabilidades, renovaciones de las juntas directivas, información adecuada...).

Se admitirán como gastos subvencionables de esta modalidad aquéllos que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto objeto de subvención, incluyendo los gastos de servicios, suministros o de personal.

Sólo se subvencionará un proyecto por entidad ciudadana solicitante, quedando excluido aquel proyecto cuyo contenido sea análogo al subvencionado a la entidad solicitante en ediciones anteriores.

#### **5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS SOLICITANTES.**

La entidad ciudadana para resultar beneficiaria de la correspondiente subvención deberá cumplir los preceptos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y estar inscrita, como Entidad Vecinal, Juvenil, de Mujeres, de Mayores o de Tercera Edad, o Federación de éstas, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones.
- b) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.
- c) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por esta Concejalía de Participación Ciudadana en años anteriores.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Este requisito podrá cumplimentarse con la declaración jurada recogida en el modelo de solicitud.
- e) No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

No podrán otorgarse estas subvenciones a las entidades ciudadanas que, para la misma finalidad, se otorguen por otras Administraciones o entidades ni para proyectos que, total o parcialmente, ya cuenten con financiación pública a través de otras líneas de subvención, de convenios de colaboración u otras vías.

El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total del proyecto subvencionado, pudiendo la financiación pública municipal cubrir la totalidad del gasto ocasionado por los conceptos objeto de la convocatoria, estableciéndose la cuantía máxima a otorgar en la base novena.



## 6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexo 1 para la subvención de gastos de funcionamiento y Anexo 2 para la subvención de los proyectos de fomento de la participación ciudadana.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán en los Registros de Entrada de las Oficinas de información y atención al ciudadano o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si esta solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## 7.- DOCUMENTACIÓN.

### 7.1. Subvención para los gastos de funcionamiento:

- a) Certificado expedido y firmado por el/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno y firma de su Presidente/a, acreditativo del número de socios/as.
- b) Certificado relativo al programa de las actividades correspondientes al año 2010, realizadas y a realizar.

En aplicación del art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entidad solicitante no tendrá que aportar esta documentación, si ya la aportó a esta Administración, durante el año 2010, para la renovación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

En el caso de federaciones, cuyos socios son otras entidades, se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número total de personas físicas en calidad de asociados.

### 7.2. Subvención para los proyectos de participación ciudadana.

Memoria descriptiva del proyecto a realizar que especificará, como mínimo:

- Objeto y finalidad, actividades a desarrollar, duración y horarios, destinatarios y ámbito territorial donde se va a desarrollar.
- Personas que participan y que desarrollan la ejecución del proyecto (número y profesión).
- Medios materiales que se emplean.
- Presupuesto desglosado y total de las actividades objeto del proyecto.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde al Servicio para el Fomento de la Participación Ciudadana, Cooperación al desarrollo y Nueva Vecindad que se encargará del examen de la documentación recibida.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. Este órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, estará compuesto por una Presidencia, que ostentará la Concejalía de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, una Secretaría, con voz pero sin voto, atribuida a la Jefa del Servicio para el Fomento de la Participación Ciudadana o funcionario/a en quien delegue, y tres vocalías que las ostentarán personal de este Servicio; asimismo, formarán



parte de este órgano colegiado el Secretario de la Corporación y el Interventor o funcionarios/as en quienes deleguen.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes para que, en el plazo de 10 días naturales, presenten alegaciones, en su caso. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será notificada a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de un mes, comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; con indicación de que, en caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta.

Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía al tratarse de entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

<b>SUBVENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas: Nº de inscripción: 1 a 499 Nº de inscripción: 500 en adelante	2 1
Número actual de miembros de la entidad ciudadana: 50 o más Inferior a 50	2 1
Actividades correspondientes al año 2010 (realizadas y programadas): Repercusión de las actividades en el barrio Número de las actividades Realización de actividades que complementen la línea de actuación municipal. Actividades que dispongan de un programa diversificado a lo largo del año.	1,5 1,5 1,5 1,5

La puntuación se corresponderá con los siguientes porcentajes a aplicar a la cantidad solicitada por la entidad en el apartado 3 de la instancia "Datos de la Subvención".



Los puntos y los porcentajes intermedios se calcularán proporcionalmente.  
La cuantía a conceder no podrá superar el importe de 1.000 euros.

10 puntos:	100%
9 puntos:	95%
8 puntos:	90%
7 puntos:	85%
6 puntos:	80%
5 puntos:	75%
4 puntos:	70%
3 puntos:	65%
2 puntos:	60%
1 punto:	55%

<b>SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS: CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Innovación y creatividad, que planteen nuevas ideas y objetivos inéditos.	2
Complementariedad y coordinación con la línea de actuación municipal.	2
Contenidos y metodologías participativas y socioeducativas.	1,5
Calidad técnica del proyecto.	1,5
Implicación de un número considerable de personas.	1
Ser interasociativo	1
Dirigido a sectores de población desfavorecidos.	1

La puntuación máxima conlleva la concesión del 90% del coste total del proyecto presentado; esta cuantía no podrá superar el importe de 3.000 euros. Los puntos y los porcentajes intermedios se calcularán proporcionalmente. Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

10 puntos:	90%
9 puntos:	85%
8 puntos:	80%
7 puntos:	75%
6 puntos:	70%
5 puntos:	65%
4 puntos:	60%
3 puntos:	55%
2 puntos:	40%
1 punto:	35%

#### **10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Una vez notificado el acuerdo de la concesión, en el que se concretarán los documentos justificativos a presentar, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios.

La justificación de la subvención concedida, una vez cobrada la misma y efectuado el gasto subvencionado, deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes contado a partir del día 31 de diciembre de 2009 y siempre antes del cierre del ejercicio contable correspondiente.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, rellenando el modelo de documento que se acompañará a la notificación de la concesión de la subvención, y siguiendo lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, destacando especialmente:

a) La aportación de una relación, numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor,



objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención concreta.

b) Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas. Los elementos imprescindibles que deberán incluir las facturas son los especificados en el art.33.2.d.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, concretamente, el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d) En el caso de la subvención de proyectos de fomento de la participación ciudadana, memoria evaluativa del proyecto subvencionado llevado a cabo.

e) En la justificación de los gastos de suministros de servicios (agua, luz ...) deberá aportarse, asimismo, los documentos acreditativos del efectivo abono al acreedor mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

#### **11.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total de la cantidad ingresada con los intereses que legalmente procedan con arreglo a las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el art. 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La concesión de estas subvenciones se registrará por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 146, de 5 de septiembre de 2005, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.